DICTAMEN DE UOC

Al Señor Intendente Municipal
Municipalidad de Lambaré
Presente:

Me dirijo a usted, en base al pedido de la Dirección de Obras de Mantenimiento, a fin de recomendar la realización de un procedimiento de contratación por la **Vía de Excepción**, para el bacheo de las calles: Luis María Argaña desde Bruno Guggiari hasta Arroyo Leandro Sosa, Bruno Guggiari desde Luis María Argaña hasta San Rafael, Rolando González desde Augusto Roa Bastos hasta Bruno Guggiari, Mariscal López desde Avda. cacique Lambaré hasta Cerro Lambaré, Avda. República Argentina desde Guarambaré hasta Avenida el Pueblo, Avambare esq. Médicos del Chaco, San Vicente de Avd. Cacique Lambaré hasta Amambay, Ayoreos desde Gral. Bruguez hasta República Argentina, Avda. Carretera de López desde San Isidro hasta Armada Nacional, Las Palmas desde Bruno Guggiari hasta Luis María Argaña, Héroes del 70 e/ Rio Monte Lindo y Rio Bermejo, Naciones Unidas desde 16 de Mayo hasta Defensores del Chaco, Andrés Gelly desde Eugeni A. Garay hasta Defensores del Chaco, Mustafá Abdala desde Avda. Carretera de López hasta Juan Bautista Riquelme, Antillas, Koeti, Palacio de López desde Bruno Guggiari hasta Augusto Roa Bastos, teniendo en cuenta los argumentos presentados en el Informe de la mencionada Dirección y la declaración de emergencia vial en el territorio de Lambaré.

Que, la Junta Municipal por Resolución Nº 76/2021 resuelve aprobar "DECLARAR EMERGENCIA VIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LAMBARÉ POR EL TÉRMINO DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS, A PARTIR DEL 01/12/2021 HASTA EL 31/03/2022 con el objeto de priorizar la transitabilidad de las calles y avenidas afectadas por las inclemencias del tiempo y otros factores atribuibles a fenómenos naturales.

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su **Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía.** Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -

Así mismo señala, el **Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal:**
a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas;
e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;
g) ejecutar el presupuesto municipal;
j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones. -

...///...

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

...///...

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, es necesaria la implementación de medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, para la situación mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato, previo trámites de rigor para este tipo de procedimiento de contratación.

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los requisitos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2051, inciso "g", corresponde DAR CURSO a la Contratación por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable, para CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 19/2021 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA" - ID Nº 404857.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.

Lambaré, 01 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Oscar Noguera
Encargado de la Unidad Operativa
de Contrataciones